



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI.

RESOLUCIÓN No. 024 GADAMB-2025 SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2025 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

En la parroquia de Ambuquí, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, reunidos los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, en sesión ordinaria legalmente convocada, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*

Que, el artículo 240 de la Constitución reconoce la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados para administrar sus recursos y competencias.

Que, el Art. 8 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la *“Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

Que, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la: *"Naturaleza jurídica Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán Integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural."*

Que, el Art. 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: *"La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural."*

Que, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las Atribuciones de la junta parroquial rural en sus literales *"a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural."*

Que, el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que el anteproyecto de presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se elaborará sobre la base del cálculo de ingresos y la previsión de gastos, y será presentado por la unidad financiera a la máxima autoridad ejecutiva hasta el 20 de octubre de cada año.

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) el anteproyecto de presupuesto debe ser conocido previamente por la asamblea local o la instancia máxima de participación ciudadana, la cual emitirá la respectiva resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas, documento que forma parte del expediente remitido al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado.

Que, Art. 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado, con el apoyo técnico de las áreas financiera y de planificación, debe presentar al órgano legislativo el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes técnicos, financieros y de planificación correspondientes.

Que, Art. 243 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que el presupuesto institucional debe mantener equilibrio entre ingresos y gastos, y que, en caso de requerirse financiamiento adicional para programas o proyectos prioritarios, deberá presentarse el correspondiente proyecto complementario de financiamiento, sujeto a aprobación del órgano legislativo.

Que, Art. 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que la comisión de planificación y presupuesto del órgano legislativo debe



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

analizar el proyecto de presupuesto y emitir su informe dentro del plazo establecido, pudiendo sugerir ajustes que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento.

Que, Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado aprobará el presupuesto institucional en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, verificando su coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: *“Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”*.

Que, Art. 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Votaciones.- En los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente”*.

Que, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2025, conforme consta en el Acta N.º 020-2025-GAD.P.R. Ambuquí, la Unidad Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí presentó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, el cual fue conocido por el Pleno de la Junta Parroquial Rural;

Que, en sesión ordinaria realizada el 31 de octubre de 2025, conforme consta en el Acta N.º 021-2025-GAD.P.R. Ambuquí, el Pleno de la Junta Parroquial Rural conoció y analizó el Proyecto Definitivo del Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2026, incorporando los ajustes técnicos correspondientes;

Que, el Proyecto Definitivo del Presupuesto 2026 cuenta con el informe favorable de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, emitido conforme a sus atribuciones;

Que, el referido Proyecto Definitivo fue puesto en conocimiento del Consejo de Planificación Parroquial de Ambuquí, como instancia de participación ciudadana, el cual emitió pronunciamiento favorable,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

verificando la coherencia del presupuesto con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las prioridades de inversión ciudadana, conforme al artículo 241 del COOTAD;

Que, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2025, conforme consta en el Acta N.º 022-2025-GAD.P.R. Ambuquí, la Junta Parroquial Rural aprobó en primera instancia el Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2026, con un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos por el monto de USD 399.000,00;

Que, en cumplimiento del procedimiento legal establecido, el presupuesto aprobado en primera instancia fue sometido a conocimiento del Pleno para su aprobación definitiva;

Que, en sesión ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2025, conforme consta en el Acta N.º 024-2025-GAD.P.R. Ambuquí, el Pleno de la Junta Parroquial Rural de Ambuquí aprobó en segunda y definitiva instancia, por unanimidad, el Presupuesto Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 024 del 8 de diciembre de 2025, conforme fue presentado en la convocatoria realizada por la Presidencia del GAD Parroquial Rural de Ambuquí.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar y legalizar por unanimidad el Acta No. 023 del 28 de noviembre de 2025, correspondiente a la sesión ordinaria anterior, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar en segunda y definitiva instancia el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí correspondiente al ejercicio fiscal 2026, por el monto de USD 399.000,00, por cumplir con la normativa legal vigente, guardar coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y considerar el proceso de participación ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Ejecutivo del GAD Parroquial Rural de Ambuquí a continuar con los trámites administrativos, financieros y legales correspondientes, para la ejecución del Presupuesto Institucional 2026, conforme a la ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar la concesión de vacaciones al Sr. Juan Fernando García Delgado, Vocal Principal del GAD Parroquial Rural de Ambuquí, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la principalización de la Vocal Alterna, Sra. Eliana Pavón, durante el período de vacaciones del Vocal Principal Juan Fernando García Delgado, para el ejercicio pleno de sus funciones.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encargar a la Secretaría del GAD Parroquial Rural de Ambuquí la notificación, certificación y archivo de la presente resolución.

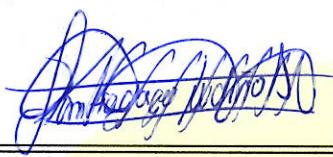
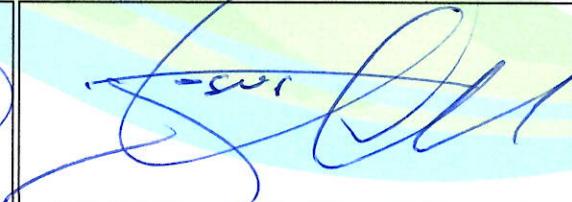


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

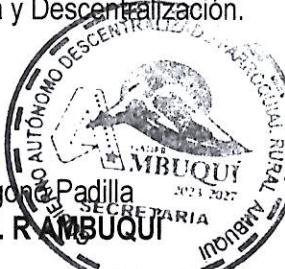
La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, celebrada el lunes 8 de diciembre de 2025.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.

	
	
Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta PRESIDENTE GAD. P.R. AMBUQUI	
	Téc. Néstor Fidel Castro Ortiz
VOCAL GAD. P.R. AMBUQUI	VOCAL GAD. P.R. AMBUQUI
	
Sr. Juan Fernando García Delgado	Tnigo. Manuel Jesús Cárdenas Montenegro
VOCAL GAD. P.R. AMBUQUI	VOCAL GAD. P.R. AMBUQUI

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, Ing. Somayra Marcela Anangonó Padilla, CERTIFICA que la presente resolución fue discutida y APROBADA en la Sesión Ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, celebrada el lunes 8 de diciembre de 2025, conforme consta en el Acta No. 024-2025-GAD.P.R. Ambuquí, en atención a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Somayra Marcela Anangonó Padilla SECRETARIA GAD.P. R. AMBUQUI



EN BLANCO

EN BLANCO